

Radicado: 2022-368

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1835

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiuno de octubre de dos mil veintidós

Revisada la anterior demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida a través de apoderada judicial por **EDUARDO ANTONIO CANO PLATA** en contra de **ALICIA FABIANA JOFRE**, se considera que es procedente darle trámite al tenor del artículo 523 del Código General del Proceso, en consecuencia se admitirá haciendo los ordenamientos de ley,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida a través de apoderada judicial por **EDUARDO ANTONIO CANO PLATA** en contra de **ALICIA FABIANA JOFRE**.

SEGUNDO: DAR a la solicitud el trámite previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a la demandada del trámite de la presente liquidación de conformidad con lo indicado por la ley 2313 de 2022, a través del centro de Servicios Judiciales, corriéndole traslado por el término de diez (10) días, para que se pronuncie si lo considera pertinente.

CUARTO: EFECTUADO lo anterior, se ordena **EMPLAZAR** a los acreedores de la sociedad conyugal, para lo cual se fijará el edicto en el aplicativo TYBA y copia del mismo se entregará a los interesados para su publicación en un diario de amplia circulación local un día domingo (La Patria o la República).

QUINTO: RECONOCER personería jurídica para actuar en representación de la parte demandante a la **DRA. AMPARO JARAMILLO GÓMEZ**, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1524164e06a003be21d626373b7885e79246ed0b77e0a4fbc16fe259c2ed13b7**

Documento generado en 21/10/2022 05:17:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>